DECRETO N° 500/2.024.
CONCORDIA, 12/04/2.024.

VISTO, el Decreto N° 1349/2015, por el que dispuso la Intervención del Ente Autárquica de Obras Sanitarias y que fuera prorrogado mediante Decreto N° 1290/2018, 1249/2017, 1883/2018,1635/2019 y 1712/2019; 1295/2020;1380/2021; 1582/2022 y,

CONSIDERANDO:

Que esta decisión fue tomada con la finalidad de que fueran arbitradas las medidas conducentes a la normalización integral de su funcionamiento, como paso previo y necesario para la constitución definitiva del directorio, en el marco de las disposiciones del art. 7° de la Ordenanza N° 31762.

Que en el lapso trascurrido hasta el presente se ha avanzado considerablemente en la consecución de la totalidad de los objetivos perseguidos.

Que no obstante ello resulta conveniente disponer la extensión del plazo original, a los efectos que ninguna de las medidas previstas pueda quedar sin su adecuada ejecución.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por los Artículos 107° inciso u) de la Ley N° 10.027 - Régimen Municipal - modificada a través de la Ley 10.082, según T.O.Decreto N° 4706/12 del Poder Ejecutivo Provincial.

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°- Dispónese la prolongación de la Intervención del Ente Autárquico de Obras Sanitarias, a efectos de que puedan ser arbitradas las medidas conducentes a la normalización integral de su funcionamiento, como paso previo y necesario a la constitución definitiva del Directorio, en el marco de las disposiciones del Articulo 7° de la Ordenanza N° 31.762.

ARTICULO 2°- Desígnese Interventor al C.P.N. Javier Ariel Del Cerro D.N.I: 13.987.653.

ARTICULO 3°- La intervención tendrá vigencia desde el 01 de abril de 2024 en el que dispondrá del plazo de un (1) año para concretar su misión de reorganización y normalización técnico - administrativa e institucional.

ARTICULO 4°.- La Administración de los fondos será a la orden del interventor, conjuntamente con el Tesorero del Ente.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, Publíquese, Regístrese y oportunamente archívese.

Dr. FRANCISCO AZCUÉ
PRESIDENTE MUNICIPAL
DE CONCORDIA

Dr. LUCIANO DELL'OLIO
Secretario de Gobierno

Arq. EDUARDO CAMINAL
JEFE DE GABINETE

ES COPIA